

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Resolución Exenta N° 0034/2005

MAT: Califica Ambientalmente Proyecto
"Transporte de Cristales Solubles
desde la División Codelco Norte
hasta la Planta Santa Margarita".

Antofagasta, 11 de Febrero de 2005.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**" presentado por **Northern Chile Limitada**, los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.

2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**" presentado por **Northern Chile Limitada**, sus Adenda y el Informe Consolidado de Evaluación.

3. La Resolución N°0147/2004 de fecha 2 de Agosto de 2004, que suspende plazo de evaluación ambiental, la Resolución Exenta N°0167/2004 de fecha 31 de Agosto de 2004, que extiende la suspensión de plazo de evaluación ambiental, la Resolución Exenta N°0189/2004, que extiende la suspensión de plazo de evaluación ambiental, la Resolución Exenta N°0216/2004 de fecha 28 de Octubre de 2004, que extiende la suspensión de plazo de evaluación ambiental y la Resolución Exenta N°0250/2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004, que amplía el plazo de evaluación ambiental, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

4. Los acuerdos tomados por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta en la sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, **Northern Chile Limitada**, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**", a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, para su análisis, evaluación y resolución.
2. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) respectiva, el objetivo del proyecto es transportar cristales solubles extraídos desde el interior de 4 piscinas que se ubican al interior de la propiedad minera de la División Codelco Norte, hasta la Planta Santa Margarita de Minera Cerro Dominador S.A., para su posterior beneficio.
3. Que, el Proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**" se localizará administrativamente en la II Región de Chile, Provincia de El Loa, Comuna de Calama.
4. Que, el monto de inversión asociado al proyecto es de US\$ 1.800.000. El número de empleos requeridos para la actividad de transporte, será de 24 personas aproximadamente.

Se estima que la vida útil del proyecto es de 5 años.

5. Que, la descripción del proyecto es la siguiente:

La empresa Minera Cerro Dominador S.A., presentó a la autoridad ambiental regional, el proyecto "Santa Margarita", realizando además las gestiones necesarias con la empresa Northern Chile Ltda., para el abastecimiento de materia prima (Cristales solubles) para el posterior tratamiento y obtención de cátodos de cobre al interior de la planta Santa Margarita, proyecto que fue aprobado ambientalmente según Resolución Exenta N°0008 del 22 de Enero de 2004, por parte de la COREMA IIª Región de Antofagasta.

Como parte de las negociaciones se originó un contrato entre la División Codelco Norte – Northern Chile y Minera Cerro Dominador S.A., para la compra, extracción, transporte y procesamiento metalúrgico de 3.000.000 de toneladas de cristales solubles, entre aquellas reservas demostradas y probables con contenidos de aproximadamente 1% de cobre total, y de 400.000 m³ de soluciones para evaporar (0,92% Cu promedio), mineral que está al interior de 4 piscinas que se ubican en el área del Salar del Indio, al interior de la propiedad minera de la División Codelco Norte, desde donde se transportarán unas 41.667 ton/mes en camiones tolvas, hasta la Planta de tratamiento Santa Margarita, de Minera Cerro Dominador S.A. (Ver anexo 2 de la DIA: Ubicación de las piscinas de inicio de transporte de los cristales solubles).

De los antecedentes contenidos en la D.I.A. del proyecto Santa Margarita, se obtiene que los materiales solubles (cristales) extraídos desde las 4 piscinas que pertenecen a la División Codelco Norte, serán removidos desde éstas, pesados y

muestreados, conformando en la misma área, un sector de acopio para el abastecimiento, desde donde serán trasladados hacia Santa Margarita.

Tal como se mencionó en la Declaración del proyecto Santa Margarita, la manera de operar en dicho sector de las piscinas será extrayendo los cristales previa confección al interior de éstas, de drenes con punteras o canales que permitan ir secando aun más los sectores de trabajo. Los líquidos se extraerán mediante bombas y serán depositados para su evaporación al interior de 2 piscinas impermeabilizadas de 50 m de largo x 50 m de ancho x 2 m de profundidad, las que serán construidas al interior de las piscinas madres, con el mismo material existente al interior de éstas (cristales secos). Los cristales que se formen por la evaporación de la solución, serán extraídos del interior de las piscinas y acumulados en la cancha de acopio temporal, en donde se juntarán con los demás cristales extraídos, en un área cercana a la romana.

Para la manipulación y acopio de los cristales solubles, se contará con 2 retroexcavadoras, 1 cargador frontal y 4 camiones tolvas de 14 m³.

El sistema de explotación será por "Extracción directa" (sin el uso de explosivos) mediante maquinaria pesada, y la capacidad de extracción será de 2.000 ton/día de cristales (10% de humedad aproximada), durante jornadas de 12 horas diurnas, de lunes a sábado, de manera de poder abastecer a la Planta Santa Margarita.

Una vez acumulada una cierta cantidad de cristales solubles, se procederán a realizar las actividades de manejo del material para su transporte, realizándose la operación de carguío y transporte, con los siguientes elementos:

- 01 Cargador frontal de 3 m³
- 08 Camiones Tolvas de 45 toneladas brutas de capacidad (tara + carga) y de 6 ejes.
- 04 supervisores (incluye gerencia, prevencionista, etc.)
- 01 romana
- 24 trabajadores en total (incluye choferes, vigilancia, etc.).

El flujo de camiones será de 80 viajes/día entre los 8 camiones, realizando 10 vueltas c/u, durante 24 horas/día de lunes a sábado.

Las rutas a utilizar son las siguientes:

- El Tramo N°1 es de 0,97 km de longitud, camino interior en propiedad minera de Codelco: este tramo comprende desde las piscinas de extracción de los cristales, hasta el encuentro con el camino denominado "camino del ácido".
- El Tramo N°2 es de 2,06 km de longitud, camino interior en propiedad minera de Codelco: comienza desde el "camino del ácido" e intercepta al final, con el camino de la Minera Radomiro Tomic.
- El Tramo N°3 es de 10,01 km de longitud, camino interior en propiedad minera de Codelco: forma parte del camino de acceso a Minera

Radomiro Tomic, el que luego intercepta el camino público de la Ruta 21-CH en el km 4,80.

- El Tramo N°4 es de 7,43 km de longitud, camino público: forma parte del camino público R-21CH hasta Chiu-Chiu.
- El Tramo N°5 es de 8,41km, camino interior de propiedad minera Codelco: comienza desde la intersección en el km 12,23 de la Ruta 21-CH, hasta el sector Angostura (cruce con el Río Loa).
- El Tramo N°6 es de 0,41 km, camino de propiedad de Bienes Nacionales: este tramo, comprende desde el baden del proyecto hasta la intersección con la Ruta B-165.
- El Tramo N°7 es de 0,89 km, camino público: este tramo, va desde la intersección en el km 13.580 de la Ruta B-165, hasta el acceso a la planta Santa Margarita, ubicado en el km 12.689 de la Ruta B-165.

El detalle de la situación actual de los tramos del camino en estudio y las obras necesarias que se deberán de implementar, para entregar un adecuado y seguro transporte, están descritas en la Adenda N°1 de la DIA.

Por lo anterior Northern Chile Limitada, iniciará las gestiones administrativas con los servicios involucrados, respecto de dicha ruta, lo que incluye la realización y aprobación del proyecto de ruta y baden en el cruce del Río Loa, los empalmes con las rutas enroladas, los convenios para la materialización con el Ministerio de Obras Públicas y otros, período que en total se estima en 3 meses. Durante este período de 3 meses y en horario de 20:00 a 08:00 horas, a contar de obtenida la Resolución de Calificación se utilizará la siguiente ruta :

- Camino interno de tierra que une las piscinas con el camino al mineral de Radomiro Tomic.
- Camino al mineral de Radomiro Tomic (interno de División Codelco Norte).
- Ruta Ch 21 (Calama - Chiu Chiu).
- Av. Circunvalación en Calama.
- Ruta Ch 23 (Calama - San Pedro de Atacama).
- Ingreso por el camino secundario B-165 (Toconce - Ayquina) a la Planta Santa Margarita.

El horario para realizar el transporte de los cristales solubles, será de 20:00 a 08:00 horas para evitar congestiones con el tráfico normal diurno de dichas vías.

5.1. Etapas de la actividad:

a) Etapa previa: En esta etapa se consideran todas las acciones necesarias para la programación de las actividades de transporte de los cristales como la implementación de las charlas de inducción a los trabajadores y los procedimientos de trabajos respectivos.

Instalación en faena: Para la operación normal en el manejo y transporte de los cristales solubles, desde las piscinas de acumulación, se necesitará montar módulos prefabricados, los que serán ubicados en las inmediaciones de las

piscinas (al interior de la propiedad minera de la División Codelco Norte), los que estarán compuestos por:

- Oficina de recepción, secretaría y baño. (superficie instalada aproximada 72 m²).
- Sala de proyecto o reunión. (superficie instalada aproximada 72 m²).
- Administración y Finanzas. (superficie instalada aproximada 18 m²).
- Oficina gerencia. (superficie instalada aproximada 18 m²).
- Oficina de Personal. (superficie instalada aproximada 9 m²).
- Bodega. (superficie instalada aproximada 18 m²).
- Pañol de herramientas y equipos. (superficie instalada aproximada 9 m²).
- Casa de cambio. (superficie instalada aproximada 18 m²).
- Baño y Duchas. (superficie instalada aproximada 18 m²).
- Galpón de Mantenición. (superficie instalada aproximada 390 m²)

b) Etapa de Operación: Las actividades que se realizarán durante esta etapa se agrupan en las siguientes:

- Administración general.
- Mantenición de todos los vehículos en operaciones.
- Operación de traslado de los cristales desde la División Codelco Norte, hasta la Planta Santa Margarita.

c) Etapa de Abandono: Considerando el tipo de actividad a realizar, el transporte se terminará una vez que se termine el contrato de transporte de las 3.000.000 toneladas de cristales más los cristales que se producirán por la evaporación de las 400.000 m³ de soluciones extraídas de las 4 piscinas, con Minera Cerro Dominador S.A.

Además, serán retirados todos los módulos prefabricados, dejando el área en condiciones muy similares a su estado actual.

5.2. Los insumos requeridos del proyecto son lo siguientes:

Energía eléctrica: Esta será suministrada por la División Codelco Norte, a través de una red propia, y a la vez se mantendrá un equipo de respaldo de 25 KVA autónomo diesel, en caso de emergencias.

Servicios higiénicos: Habrá un baño en la oficina de administración y un módulo prefabricado con baños y duchas para el personal restante, los cuales dispondrán sus aguas servidas al interior de fosas prefabricadas, quedando el manejo, mantención y retiro a cargo de una empresa del rubro. El sistema consistirá en un pozo de decantación de sólidos de 3 m³ y la implementación de un pozo de infiltración de 1,5 m x 1,5 m x 3 m de profundidad, con material estéril de distinta granulometría en su interior (por capas), para que las aguas se infiltren en la tierra en forma adecuada.

Suministro de combustible: Se contratarán los servicios de una empresa especializada en el rubro, la cual instalará en algún sector cercano al área de administración, un estanque con capacidad para 30 m³ con surtidor. Dicha

empresa deberá presentar las respectivas autorizaciones sectoriales, antes de comenzar su construcción. En cuanto al control y abastecimiento de los equipos y/o maquinarias, éste estará a cargo de Northern Chile, quién dispondrá de un operador para su manejo.

Suministro de agua potable: Esta será comprada a la empresa sanitaria de Calama, y será llevada a la faena mediante un camión aljibe (Camión que deberá tener el permiso sanitario correspondiente para realizar dicha labor). Esta agua quedará depositada en un estanque apropiado de 5 m³ de capacidad, desde donde será distribuida a los puntos de consumo mediante un sistema de impulsión forzada o hidropack.

6. Plan de Contingencia:

a) Accidentes en las rutas (área urbana o rural), con volcamiento, chofer ileso y con derrame de la carga al suelo.

- El chofer dará aviso a la brevedad a Northern Chile o a Minera Cerro Dominador mediante radio o teléfono móvil, en donde éste expondrá la situación ocurrida y su ubicación; seguidamente la empresa informará a Carabineros (de ser necesario) y a los servicios de emergencias como ambulancia y bomberos "en caso de ser necesario" (nota: sólo se deberá utilizar polvo químico seco en caso de incendio, ya que al utilizar agua podrían comenzar a disolverse los cristales, aumentando el impacto en el sector). Los teléfonos de emergencia para el chofer y la empresa se encuentran señalados en la Adenda N°1 de la DIA.
- Velar por la salud del conductor y de otras personas involucradas (Mutual u otra entidad de salud).
- Northern Chile comunicará a la brevedad sobre la contingencia ocurrida a las autoridades pertinentes y otras entidades involucradas. Los teléfonos de contactos de los servicios públicos y otras entidades se encuentran en Adenda N°1 de la DIA.
- La empresa, enviará a la brevedad una cuadrilla de trabajadores en conjunto con el prevencionista de riesgos, el supervisor y/o gerente de operaciones, etc., maquinaria y camión de trasvasije de carga, al punto de contingencia para comenzar las labores de extracción y limpieza del sector. Los cristales serán llevados a la planta Santa Margarita o a las piscinas de extracción (lo que se encuentre más cerca). Finalmente se procederá a limpiar el lugar, dejándolo lo más parecido a las condiciones originales (antes del accidente). Se destaca, que antes de realizar algún trabajo de limpieza, se fotografiará el accidente y mientras se realizan las operaciones de limpieza y retiro de los elementos, se procederá a realizar la investigación y posterior informe de la contingencia.
- Por las características de los cristales y la humedad retenida en ellos, éstos no se tienden a absorber en el suelo, por lo que no debiera modificarse el pH de éste, así como tampoco se vería mayormente impactada su condición natural.
- En caso de verse afectada algún tipo de fauna silvestre, se procederá a trasladar al o los ejemplares afectados, a algún veterinario cercano y/o algún centro de rehabilitación o rescate, traslado y tratamiento que será

de cargo de la empresa. Una vez que se encuentre(n) en condiciones de salud óptimas, se lo devolverá(n) a su medio natural. En caso de muerte, se evaluará en conjunto con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero si es necesario, algún tipo de compensación.

- En el caso de verse involucrada vegetación, se procederá a identificar el tipo de vegetación impactada, y si se encuentra en alguna categoría de conservación, se evaluará y resolverá en conjunto, por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero si es necesario, algún tipo de estudio o compensación adicional.
- En caso de derrame de combustible, aceites y/o lubricantes del camión, que afecte al medio, se procederá en forma similar al punto anterior, procediéndose a cubrir con tierra el sector afectado para posteriormente limpiar dicha área. Los residuos serán puestos en bolsas plásticas adecuadas y transportadas a Minera Cerro Dominador para su disposición en el sitio de acumulación de residuos industriales líquidos, que posee en su Planta de Sierra Gorda, la cual se encuentra autorizada según Resolución N° 2869 del 19 de Julio de 2001 del Servicio de Salud de Antofagasta.
- Se reparará el o los daños en caso de haberlos.

b) Accidentes en las rutas (área urbana o rural), con volcamiento, chofer accidentado y con derrame de la carga al Río Loa.

- El chofer del camión que llegue seguidamente al sector del accidente, dará aviso a la brevedad a Northern Chile o a Minera Cerro Dominador mediante radio o teléfono móvil, en donde éste expondrá la situación acontecida y la ubicación del siniestro; seguidamente el mismo chofer (según la gravedad del accidente o accidentado) o la empresa dará aviso a carabineros y a los servicios de emergencias como ambulancia y bomberos (sólo se deberá utilizar polvo químico seco en caso de incendio, ya que al utilizar agua podrían comenzar a disolver los cristales que están en las riveras del río, aumentando el impacto en el sector). Los teléfonos de emergencia chofer y de la empresa se encuentran en Adenda N°1 de la DIA.
- Velar por la salud del conductor y de otras personas involucradas (Mutual u otra entidad de salud).
- Northern Chile comunicará a la brevedad sobre la contingencia ocurrida a las autoridades pertinentes y otras entidades involucradas. Los teléfonos de emergencia de los servicios públicos y otras entidades se encuentran en Adenda N°1 de la DIA.
- La empresa, enviará a la brevedad una "cuadrilla doble" de trabajadores en conjunto con el prevencionista de riesgos, el supervisor y/o gerente de operaciones, etc., maquinaria y camión de trasvasije de carga, al punto de contingencia para comenzar las labores de extracción y limpieza del sector. Como parte de las labores de manejo de la contingencia, está la de poder neutralizar los efectos de los cristales en el agua, con cal, debido a la acidez retenida en los cristales, para que de esta manera el impacto sobre el medio receptor, sea menor. Los cristales serán llevados a la

planta Santa Margarita o a las piscinas de extracción (lo que se encuentre más cerca). Luego se procederá a limpiar el lugar, dejándolo lo más parecido a las condiciones originales (antes del accidente). Se destaca, que durante el trabajo de limpieza, se fotografiará el accidente y mientras se continúan las operaciones de limpieza y retiro de los elementos, se procederá a realizar la investigación y posterior informe de la contingencia.

- En el caso de que se derramen los cristales en las riberas del Río, y por las características de los cristales (elementos sólidos), y la poca humedad retenida en ellos, éstos no se tienden a absorber en el suelo, por lo que no debiera modificarse el pH de éste, así como tampoco se vería mayormente impactado en su condición natural.
- En caso de verse afectada algún tipo de fauna silvestre, se procederá a trasladar al o los ejemplares afectados, a algún veterinario cercano y/o algún centro de rehabilitación o rescate, traslado y tratamiento que será de cargo de la empresa. Una vez que se encuentre(n) en condiciones de salud óptimas, se lo devolverá(n) a su medio natural. En caso de muerte, se evaluará en conjunto con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, si es necesario algún tipo de compensación.
- En el caso de verse involucrada vegetación, se procederá a identificar el tipo de vegetación impactada, y si se encuentra en alguna categoría de conservación, se evaluará y resolverá en conjunto, por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, si es necesario algún tipo de estudio o compensación adicional.
- En caso de derrame de combustible, aceites y/o lubricantes del camión , que afecte al medio, se procederá en forma similar al punto anterior, procediéndose a cubrir con tierra el sector afectado para posteriormente limpiar dicha área. Los residuos serán puestos en bolsas plásticas adecuadas y transportadas a Minera Cerro Dominador para su disposición en el sitio de acumulación de residuos industriales líquidos, que posee en su Planta de Sierra Gorda, la cual se encuentra autorizada según Resolución N° 2869 del 19 de Julio de 2001 del Servicio de Salud de Antofagasta.
- Se reparará el o los daños en caso de haberlos.
- Se procederá a realizar reuniones con los servicios y entidades involucradas para el caso en que sea impactado el Río Loa, para tomar acuerdos respecto del monitoreo post accidente y de la posible compensación a los afectados, dependiendo de la magnitud de la contingencia.
- El titular deberá entregar un informe con las acciones específicas que se adoptarán en caso de derrame de la carga al río Loa, tales como los aspectos químicos que se pudieran producir ante un eventual contacto de los cristales con el agua del Río Loa y el tiempo de dilución de los cristales, adjuntando los antecedentes técnicos que respalden tales acciones. Dicho informe deberá ser entregado después de 10 días de obtenida la Resolución de Calificación Ambiental y deberá ser revisado y visado por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas

dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del respectivo informe.

c) De las contingencias ocurridas sin carga.

- En el caso de los demás accidentes en las rutas (área urbana o rural), con y sin volcamiento, chofer accidentado o no, con o sin derrame de combustible y lubricantes, y en donde participen o no terceras personas, se actuará de manera similar a lo expuesto anteriormente, en caso de ser pertinente. Además, se detendrá la operación en caso de lluvias torrenciales, movimientos sísmicos fuertes, vientos muy fuertes, etc., y como medidas de seguridad adicionales se llevará un control constante de las operaciones, una revisión permanente de todos los vehículos en operación e inspecciones periódicas de los trabajadores, y control de las condiciones físicas y anímicas de los conductores.

7. Que, las Principales Emisiones, Descargas y Residuos del Proyecto o Actividad son las siguientes:

a) Emisiones a la atmósfera: Durante la etapa de operación de la actividad de transporte, las emisiones de gases producto de la combustión de los motores serán marginales y estarán dentro de la normativa vigente, puesto que cada vehículo contará con su revisión técnica al día.

La emisión de material particulado será atribuida al rodado de los vehículos y a la carga de los camiones con cristales solubles, las que serán menores. Además, por las condiciones de viento y geografía, estas partículas se dispersarán rápidamente por el área.

Realizando una identificación y cuantificación de las emisiones (fuentes de MP-10) de la actividad, se determinó que tanto la circulación de los vehículos como los camiones y maquinarias, así como la carga del material, nos da un valor de emisión total de 191,27 kg/día de material particulado (MP-10), teniendo como el punto de mayor emisión a las acciones de circulación de camiones cargados en el camino Toconce – Ayquina hasta la Planta Santa Margarita (91,77 kg/día) y circulación de camiones descargados por el mismo camino desde la Planta (66,35 kg/día), por lo que la actividad de transporte, tendría un impacto mínimo o menor sobre el medio ambiente y no tendría influencia negativa sobre la salud de los trabajadores o de poblaciones aledañas a la actividad. Además, los trabajadores deberán contar con sus implementos de protección personal, según la reglamentación vigente. (Ver anexo 3: Tabla de cálculo de emisiones de material particulado respirable MP-10)

Para la estimación de los factores de emisión, fueron utilizadas las formulas empíricas desarrolladas por la Environmental Protection Agency USA (EPA), con sus actualizaciones de los años 1983, 1995, 1997 y 1998.

b) Residuos sólidos y líquidos: Durante la operación de la actividad habrá generación de residuos sólidos domésticos, los que serán depositados al interior de un tambor con tapa, para ser llevados posteriormente a la oficina de la

empresa en Calama, para que seguidamente sea retirada por los camiones recolectores de "basuras" de la Municipalidad. Cabe mencionar, que la actividad de transporte no generará residuos líquidos.

En cuanto a los residuos generados por las mantenciones de los vehículos (lubricantes, repuestos, etc.), estas serán realizadas por empresas autorizadas por la autoridad correspondiente. Los aceites y/o grasas que puedan generarse en la faena, serán acumulados en tambores cerrados en un área de 3 m x 3 m encarpada con HDPE de 0,75 mm de espesor, área que tendrá un pretil de tierra perimetral de unos 30 cm de altura, como medida de seguridad ante algún derrame. Este residuo, será retirado por alguna empresa autorizada para su transporte y/o disposición final fuera de la faena. Se solicitarán los permisos necesarios en caso de requerirlos.

8. Que, sobre la base de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adenda, el Informe Consolidado de Evaluación y los informes sectoriales de los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación ambiental, y demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo, se concluye que el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo N°11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

SE RESUELVE:

- 1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**" presentado por **Northern Chile Limitada**.
- 2. CERTIFICAR** que el proyecto "**Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita**" presentado por **Northern Chile Limitada**, cumple con todos los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, incluido los requisitos ambientales de los permisos ambientales sectoriales contenidos en el Artículo N° 91 y N°93 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.** El titular del proyecto deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA IIª Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, obligándose a asumir las acciones necesarias para controlarlas y mitigarlas, avisando oportunamente a esta Comisión.
- 4.** El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

5. Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^a Región de Antofagasta, requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando así lo amerite. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^a Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.

6. De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^a Región de Antofagasta.

7. El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente oportunamente, y previo a su ejecución, el inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto. Además, deberá informar cualquier contingencia, referida al proyecto, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

8. El titular deberá facilitar la labor fiscalizadora por parte de las autoridades competentes.

9. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A. y en sus Adenda, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y en todo momento el proyecto deberá cumplir las normas ambientales establecidas por la legislación vigente.

10. Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se entienden otorgadas las autorizaciones y concedidos los permisos de carácter sectorial que deben emitir los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

11. Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente II^a Región, Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y, b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,

Jorge Molina Cárcamo
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la II Región de Antofagasta

Patricia de la Torre Vásquez
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

PTV/CBS/YCR

Distribución:

- Jorge Orellana Orellana
 - Señor Alejandro Pizarro Barrio
 - Señor Atilio Narváez Páez
 - Señor Dagoberto Loayza Cayo
 - Señor Enrique Viveros Jara
 - Señor Fernando Alvarez Castillo
 - Señor Fredy Balbontín Barrios
 - Señor Guillermo Espíndola Correa
 - Señor Hernán Rodríguez Baeza
 - Señora Jacqueline Barraza Venegas
 - Señor Jorge Peralta Villagra
 - Señor Jorge Molina Cárcamo
 - Señor José Jara Ormeño
 - Señor Juan Flores Ramírez
 - Señor Manuel Cavada Zamorano
 - Señora Marcela Hernando Pérez
 - Señora María Paz Valenzuela Tapia
 - Señor Mauricio Vicencio Alvarez
 - Señor Roberto del Río Gumucio
 - Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
 - Dirección Regional DGA , Región de Antofagasta
 - Dirección Regional DOH, Región de Antofagasta
 - Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta
 - Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
 - Dirección Zonal, SEC, Región de Antofagasta
 - Ilustre Municipalidad de Calama
 - SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta
 - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
 - SEREMI Salud, Región de Antofagasta
 - Servicio de Salud de Antofagasta, Región de Antofagasta
- C/c:
- Expediente del Proyecto "Transporte de Cristales Solubles desde la División Codelco Norte hasta la Planta Santa Margarita"
 - Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta